

---

## POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

---

30 de noviembre de 2020  
Caixa Ontinyent

## 1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2014/65/UE<sup>1</sup> (en adelante, “MiFID II”), su normativa de desarrollo y la legislación nacional (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”<sup>2</sup> y el “Real Decreto 217/2008”<sup>3</sup>) exige a las entidades que presten servicios de inversión, cuando ejecuten o transmitan órdenes de clientes para su posterior ejecución, que adopten las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

De acuerdo con lo anterior, en el presente documento se recogen las acciones necesarias que lleva a cabo Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent (en adelante, “Caixa Ontinyent”) para atender las exigencias de la normativa MiFID II, según la tipología de instrumentos financieros (en adelante, la “Política de Mejor Ejecución” o la “Política”).

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a las órdenes de los clientes de Caixa Ontinyent que hayan recibido la clasificación de cliente minorista o profesional. No se aplicará a los clientes de Caixa Ontinyent que hayan recibido la clasificación de contraparte elegible, a no ser que así lo soliciten, pasando previamente a ser categorizados a un mayor nivel de protección (profesionales o minoristas).

La Política se aplica al servicio que presta Caixa Ontinyent de recepción y transmisión de órdenes de clientes para los siguientes instrumentos financieros: Renta Variable, Renta Fija, Derivados, Estructurados e Instituciones de Inversión Colectiva (IIC). Para ello, Caixa Ontinyent acude a intermediarios financieros que acceden a los centros de ejecución a los que no tiene acceso de forma directa, de acuerdo con lo recogido en este documento.

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La normativa MiFID II exige a las entidades que presten servicios de inversión que adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, teniendo en cuenta los siguientes factores: el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y de liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden como

---

<sup>1</sup> Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE

<sup>2</sup> Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores

<sup>3</sup> Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre

costes no asociados directamente a la ejecución o el riesgo de ejecución, compensación y liquidación.

El factor que prevalecerá en el caso de clientes minoristas será el de “contraprestación total”, que estará compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

#### **4. CONSIDERACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES**

Tendrán la consideración de instrucciones específicas de los clientes:

- La indicación expresa por el cliente del centro de ejecución al que enviar la orden.
- La indicación expresa por el cliente de la divisa de la orden, en el caso de instrumentos financieros que coticen en diferentes divisas.
- Determinados tipos de órdenes como las condicionadas, limitadas, stop-loss, etc., que se ejecutan en función de determinados precios.

En todos los casos señalados, dejarán de ser aplicables, en cuanto sean incompatibles con las instrucciones particulares, las medidas y mecanismos establecidos en la presente Política, si bien se advierte al cliente que sus instrucciones pueden tener como consecuencia la no consecución del mejor resultado posible para el mismo en los términos establecidos en el presente documento.

En caso de que haya una instrucción específica del cliente, Caixa Ontinyent transmitirá la orden siguiendo la instrucción dada por el cliente, dándose por cumplidos aquellos requerimientos en materia de ejecución de órdenes respecto a los factores de la misma a los que afecta la instrucción.

En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política. El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que Caixa Ontinyent está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones.

En ningún momento Caixa Ontinyent influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción.

## 5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Caixa Ontinyent seleccionará aquellos intermediarios que le permitan cumplir en todo momento y de la mejor forma posible con la presente Política de Mejor Ejecución.

Se determinará la importancia relativa de cada factor de los mencionados en el apartado anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Características particulares del cliente (incluyendo su clasificación como cliente minorista o cliente profesional).
- Características específicas de la orden.
- Características del instrumento financiero objeto de dicha orden.
- Características de los intermediarios a los que puede dirigirse la orden.

Caixa Ontinyent a la hora de implantar su Política de Mejor Ejecución, tiene en consideración las particularidades de los instrumentos en los que realiza operaciones y las características de los mercados donde dichos instrumentos se negocian.

La obligación de mejor ejecución en la transmisión de órdenes a otras entidades para su ejecución quedará satisfecha mediante una evaluación inicial y periódica del intermediario o intermediarios a los que se transmitan órdenes para su ejecución, en base a los siguientes parámetros:

- i. Disposición de una política de Mejor Ejecución propia. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de mejor ejecución formalmente constituida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa MiFID II.
- ii. Acceso a los centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero. Este análisis tiene en cuenta:
  - Que el centro de ejecución sea un Mercado Regulado, un MTF, un OTF, un Internalizador Sistemático o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar.
  - La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.
  - Que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario con el objetivo de ejecutar la orden del cliente se negocie en uno o varios centros de negociación.

Por tanto, los intermediarios seleccionados han de incluir en su política de mejor ejecución de órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para

cada tipo de instrumento financiero; adicionalmente, habrán de justificar cómo acceden a los mismos y por qué consideran que una vía u otra es más adecuada.

En la evaluación de los centros de ejecución que realicen los intermediarios susceptibles de ser seleccionados, se valoran entre otros los siguientes elementos:

- Liquidez: se priorizan los centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos de número operaciones y volúmenes medios negociados diariamente, con el objetivo de que la ejecución de las órdenes de los clientes se realice a los mejores precios disponibles en cada momento.
  - Compensación y liquidación: se priorizan los centros de ejecución que realicen la compensación y liquidación de las operaciones ejecutadas en los mismos a través de entidades de contrapartida central reconocidas a los efectos de las normas de pago y liquidación de valores o de sistemas de compensación y liquidación con alta calificación crediticia.
- iii. Contraprestación total. Como se ha indicado anteriormente, para los clientes minoristas de Caixa Ontinyent los factores clave serán, en condiciones normales, precio y coste (que determinan una contraprestación total para el cliente) y liquidez, toda vez que el centro de ejecución que disponga de una mayor liquidez será razonablemente aquel que pueda proporcionar los mejores precios.
- iv. Conectividad. Se tendrá en cuenta la capacidad operativa del intermediario, así como los medios tecnológicos que utiliza para ejecutar las operaciones transmitidas de los clientes de Caixa Ontinyent en un entorno de riesgo operacional reducido.
- v. Calidad de la ejecución. Se seleccionarán intermediarios que sean capaces de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su política de mejor ejecución, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes de Caixa Ontinyent.
- vi. Aspectos reputacionales. La elección de intermediarios se realiza entre entidades de reconocida solvencia y buena reputación en el mercado.
- vii. Otros factores.
- La cobertura de valores que mantiene cada intermediario sobre la base de su acceso a diferentes centros de negociación;
  - La capacidad operativa para ejecutar el volumen instruido por los clientes de Caixa Ontinyent en un entorno de riesgo operacional reducido;

- El nivel de servicio que esté en disposición de ofrecer cada intermediario en la ejecución de las órdenes.

La finalidad de la anterior evaluación será comprobar que los intermediarios seleccionados disponen de sistemas de ejecución que permiten a Caixa Ontinyent cumplir con sus obligaciones de mejor ejecución cuando transmitan una orden a dicho intermediario.

Caixa Ontinyent revisará anualmente la calidad de la ejecución obtenida por los diferentes intermediarios en términos de rapidez y agilidad operativa. En dicho análisis se incluirá una revisión de los costes totales (incluyendo precio y comisiones) por la ejecución de las operaciones y los diferentes centros de ejecución en los que operan los intermediarios utilizados.

## **6. INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS**

### **6.1. INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS PARA RENTA VARIABLE, RENTA FIJA, INSTRUMENTOS DERIVADOS Y ESTRUCTURADOS**

Caixa Ontinyent ha seleccionado para la operativa con Renta Variable, Renta Fija, Derivados y Estructurados en centros de negociación a CECABANK, S.A. (en adelante, "CECABANK") como intermediario preferente, dado que, bajo los criterios descritos en el apartado anterior, cumple de manera razonable con todos los requisitos de forma global.

En esta decisión, también se ha considerado la concurrencia de otros factores adicionales inherentes a la operativa a través de dicha sociedad:

- i. Amplitud de los centros de ejecución a los que CECABANK permite acceder para la ejecución de las órdenes de los clientes de Caixa Ontinyent, ya sea de forma directa o indirecta, cuya selección está soportada en la correspondiente Política de Mejor Ejecución de CECABANK.
- ii. Capacidad tecnológica y de los sistemas de CECABANK para el tratamiento de los flujos y volúmenes diarios, tanto medios como extraordinarios, de las órdenes de sus clientes transmitidas por Caixa Ontinyent para su ejecución. Asimismo, CECABANK cuenta con los medios técnicos y humanos exigibles para la compensación y liquidación de dichos flujos y la obligada salvaguarda de la correspondencia entre el registro contable central y los registros de detalle.
- iii. La estructura organizativa de CECABANK es adecuada a las necesidades de la prestación de servicios a Caixa Ontinyent de forma integral.
- iv. Control del riesgo de crédito y garantía del cumplimiento y observancia de la normativa que es aplicable a CECABANK.

- v. Experiencia histórica positiva de la relación entre CECABANK y Caixa Ontinyent.

La operativa con aquellos instrumentos financieros para los que CECABANK no toma decisión alguna sobre la ejecución de la orden, sino que es el cliente quien acepta una cotización específica de CECABANK para comprar o vender un instrumento financiero de su cartera propia, no estará sometida al régimen de mejor ejecución definido en esta política.

CECABANK tiene dos posibles posicionamientos en la cadena de ejecución, la de receptor y transmisor de órdenes de clientes donde será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes, y la de ejecutor de órdenes por cuenta de clientes siendo preciso seleccionar el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes. Igualmente, para cada instrumento financiero negociado o admitido a cotización en un centro de negociación, Caixa Ontinyent adoptará la posición en la cadena de ejecución, según se detalla a continuación:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO		POSICIÓN EN LA CADENA DE EJECUCIÓN
		TRANSMISOR
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL O INTERNACIONAL	X
RENTA FIJA	PÚBLICA O PRIVADA NACIONAL (OTC o no)	X
	PÚBLICA O PRIVADA INTERNACIONAL	X
DERIVADOS NACIONALES O INTERNACIONALES	COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	X
	COTIZADOS EN MERCADO NO ORGANIZADOS (OTC)	X
ESTRUCTURADOS	EN MERCADO NO ORGANIZADOS (OTC)	X
SEGUROS DE CAMBIO	EN MERCADO NO ORGANIZADOS (OTC)	X
PARTICIPACIONES EN IICs	FONDOS DE INVERSIÓN	X

Teniendo en consideración la posición de Caixa Ontinyent en la cadena de ejecución de órdenes para los distintos instrumentos financieros, el principio de mejor ejecución para los clientes se obtiene mediante la selección adecuada de los intermediarios a través de los cuales se canalizan las órdenes, cuando Caixa Ontinyent actúe como receptor y transmisor de órdenes.

En el Anexo a la presente Política se incluyen los intermediarios seleccionados para cada instrumento financiero y, los intermediarios y centros de ejecución seleccionados por estos.

## 6.2. INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS PARA IIC

Caixa Ontinyent ha seleccionado, como plataforma para la tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, a IMANTIA CAPITAL SGIIC, S.A. por las siguientes razones:

- i. Capacidad técnica demostrada.
- ii. Gestora con experiencia acumulada de más de 40 años.
- iii. La plataforma para la tramitación de órdenes de IMANTIA es adecuada a las necesidades actuales de Caixa Ontinyent.

## 7. CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES

Caixa Ontinyent está obligada a informar a los clientes de forma previa a la prestación de servicios de inversión sobre su Política de Mejor Ejecución. En todo caso, la versión actualizada de la presente Política de Mejor Ejecución estará de forma permanente a disposición de los clientes y potenciales clientes en la página web de Caixa Ontinyent [www.caixaontinyent.es](http://www.caixaontinyent.es).

En este contexto, se establece que un cliente ha prestado su consentimiento a la Política si el cliente opera una vez recibida la comunicación de la Política; esto es, se considerará suficiente la obtención de un consentimiento tácito. Adicionalmente, Caixa Ontinyent deberá obtener el consentimiento expreso del cliente para ejecutar órdenes fuera de centros de negociación (OTC).

## 8. PUBLICACIÓN DE LAS CINCO PRINCIPALES ENTIDADES A LAS QUE SE TRANSMITEN LAS ÓRDENES DE CLIENTES

En cumplimiento de la normativa MiFID II, Caixa Ontinyent publicará con periodicidad anual en su página web, respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, a través de las que haya transmitido las órdenes de clientes para su ejecución, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida.

## 9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Caixa Ontinyent tiene la obligación de llevar a cabo una revisión periódica de la selección realizada para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización de la relación de intermediarios seleccionados.

Caixa Ontinyent supervisará la efectividad de sus sistemas y de esta Política con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia. En particular, Caixa Ontinyent comprobará, al menos una vez al año, si el intermediario incluido en esta Política de



Mejor Ejecución proporciona los mejores resultados posibles para el cliente o si es necesario cambiar la selección, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información publicada por éste.

Caixa Ontinyent revisará la presente Política de Mejor Ejecución al menos de forma anual. No obstante, la Política de Mejor Ejecución podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política de Mejor Ejecución establecida.
- Cuando, a propuesta del órgano competente de Caixa Ontinyent, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Caixa Ontinyent para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes.

Caixa Ontinyent deberá evaluar si se ha producido un cambio importante y se planteará la pertinencia de hacer cambios en lo que atañe a las entidades en las que deposita preferentemente su confianza a la hora de cumplir la obligación general de realizar la mejor ejecución posible. Un cambio importante será un hecho relevante que pueda afectar a los parámetros de la mejor ejecución, tales como el coste, el precio, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

Esta Política de Mejor Ejecución será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento su eficacia. Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política de Mejor Ejecución será comunicada en tiempo y forma a los clientes de Caixa Ontinyent.

El Departamento de Cumplimiento Normativo de Caixa Ontinyent velará por el cumplimiento de esta Política de Mejor Ejecución, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la presente Política, dicha petición se canalizará a través del Departamento de Cumplimiento Normativo.

En los supuestos en los que Caixa Ontinyent actúa como receptora y transmisora de órdenes, se ha optado por ofrecer la posibilidad a los clientes de solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones en los términos que se definen a continuación, para incrementar el valor que se les ofrece en la operativa. Para realizar dicha demostración de operaciones, Caixa Ontinyent:

- Dispone de las Políticas de Mejor Ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre su Política

y la respectiva del intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.

- Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria de recepción y transmisión de órdenes, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a Caixa Ontinyent hasta el momento en que esta se ha ejecutado y posteriormente confirmado.

## ANEXO

### INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN SELECCIONADOS

A continuación, se incluye, por tipología de instrumentos financieros, la relación de intermediarios a los que Caixa Ontinyent transmite las órdenes de sus clientes para su ejecución, así como los centros de ejecución a los que CECABANK, por ser el intermediario principal, acude para la ejecución de las operaciones:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO (*)		INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN SELECCIONADOS
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL	MERCADOS O SISTEMAS/BROKERS O INTERMEDIARIOS (*)
	COTIZADA INTERNACIONAL	BROKERS/INTERMEDIARIOS (*)
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	LIBRO PROPIO
	PÚBLICA INTERNACIONAL	BROKERS/INTERMEDIARIOS O LIBRO PROPIO (*)
	PRIVADA NACIONAL	LIBRO PROPIO
	PRIVADA INTERNACIONAL	BROKERS/INTERMEDIARIOS O LIBRO PROPIO (*)
DERIVADOS	NACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	MEFF
	INTERNACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	MEFF EUROSERVICES, S.A., S.V.
	COTIZADOS EN MERCADO NO ORGANIZADOS (OTC)	LIBRO PROPIO
ESTRUCTURADOS	EN MERCADO NO ORGANIZADOS (OTC)	LIBRO PROPIO
SEGUROS DE CAMBIO	EN MERCADO NO ORGANIZADOS (OTC)	LIBRO PROPIO
PARTICIPACIONES IICs	FONDOS DE INVERSIÓN	IMANTIA CAPITAL SGIIC, S.A.

(\*) Los principales centros de ejecución e intermediarios a los que se podrá acceder a la hora de ejecutar o remitir las órdenes de los clientes son los que se detallan a continuación.

CECABANK Sistema de Interconexión Bursátil Español Direct/Intermediary  
 MADRID STOCK MARKET Madrid Stock Exchange (Floor) Direct/Intermediary  
 BARCELONA STOCK MARKET Barcelona Stock Exchange (Floor) Direct/Intermediary  
 BILBAO STOCK MARKET Bilbao Stock Exchange (Floor) Direct/Intermediary  
 VALENCIA STOCK MARKET Valencia Stock Exchange (Floor) Direct/Intermediary  
 MILAN STOCK EXCHANGE Milan Stock Exchange Direct/Intermediary  
 XETRA German Stock Exchange /Intermediary (\*)  
 EURONEXT Euronext Lisbon Direct/Intermediary (\*)  
 EURONEXT Euronext Amsterdam Direct/Intermediary (\*)  
 EURONEXT Euronext Paris Direct/Intermediary (\*)  
 EURONEXT Euronext Brussels Intermediary  
 VIENNA STOCK EXCHANGE Vienna Stock Exchange Intermediary  
 HELSINKI STOCK EXCHANGE Helsinki Stock Exchange Intermediary  
 SETS London Stock Exchange Intermediary  
 STOCKHOLM STOCK EXCHANGE Stockholm Stock Exchange Intermediary  
 ZURICH STOCK EXCHANGE Zurich Stock Exchange Intermediary  
 VIRT-X Virt-X Intermediary  
 OSLO STOCK EXCHANGE Oslo Stock Exchange Intermediary  
 COPENHAGEN STOCK EXCHANGE Copenhagen Stock Exchange Intermediary  
 DUBLIN STOCK EXCHANGE Dublin Stock Exchange Intermediary  
 ATHENS STOCK EXCHANGE Athens Stock Exchange Intermediary

SEAO London Stock Exchange (SEAO) Intermediary  
AUSTRALIAN STOCK EXCHANGE Australia Stock Exchange Intermediary  
HONG KONG STOCK EXCHANGE Hong Kong Stock Exchange Intermediary  
JAPAN STOCK EXCHANGE Japan Stock Exchange Intermediary  
SINGAPORE STOCK EXCHANGE Singapore Stock Exchange Intermediary  
USA STOCK EXCHANGE Usa Stock Exchange Intermediary  
CANADA STOCK EXCHANGE Canada Stock Exchange Intermediary  
BMTF Bloomberg Multilateral Trading Facility Directo  
MarketAxess MarketAxess Europe Limited multilateral trading facility Directo

En los mercados en los que Cecabank no sea miembro, usará a los siguientes intermediarios:

Ahorro Corporación Financiera, SV.  
Citigroup International  
Instinet Europe Limited  
International Technology Group Limited